



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Nota

Número:

Mendoza,

Referencia: OPINIÓN CONSULTIVA: INTERPRETACIÓN ART 142 LEY 8706

A: Cont Paula Allasino (CGPROV#MHYF),

Con Copia A: Cont Reynaldo Narvaez (CGPROV#MHYF), Cont Graciela Mabel Consoli (CGPROV#MHYF),

De mi mayor consideración:

Mediante NO-2020-04612887-GDEMZA-CGPROV#MHYF, Contaduría General de la Provincia solicita a esta Dirección General de Contrataciones Públicas proceda a emitir opinión consultiva sobre la siguiente cuestión:

Atento lo expresado en el art. 142 del Decreto 1000/15: "Obligatoriedad de Publicación: todas las modalidades de contratación deberán ser publicadas en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar), sin perjuicio de otros medios que la autoridad competente estime conveniente." Considerando la implementación del sistema COMPR.AR que permite la realización de publicaciones y lo exigido por el art. 142 del Decreto 1000/2015, se realiza una consulta aclaratoria si en las contrataciones tramitadas y publicadas en dicho sistema, corresponde además la publicación en la página www.compras.mendoza.gov.ar. Se aclara que esta consulta es independiente de la situación de pandemia que atravesamos porque se pretende fijar un criterio que permanezca en el tiempo".

Dando respuesta a la consulta recibida, cabe señalar que, como ya es sabido, esta Dirección General de Contrataciones ha ordenado, en ejercicio de las facultades y competencia que le asisten, la utilización obligatoria del Sistema electrónico de compras públicas "COMPR.AR" (<https://comprar.mendoza.gov.ar/>).

Dicha obligación alcanza a todos los organismos de la Administración Provincial (art. 4º inc. a) apartado 1) de la Ley 8706), a los efectos de gestionar todos los procedimientos de contrataciones que sean objeto de una convocatoria pública de ofertas (conf. Disposiciones Nro DI-2019-036-E-GDEMZA-Implementación Módulo Requerimiento Sistema COMPR.AR y DI-2020-25-E-GDEMZA-Implementación Sistema COMPR.AR 2da Etapa).

Pues bien, como bien lo destaca Contaduría General de la Provincia en su consulta, el Sistema COMPRAR permite gestionar también la publicación de la convocatoria o aviso dirigido a la recepción de ofertas.

Sobre el particular, debe hacerse notar que esta "herramienta" que dispone la web COMPRAR, da cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Art. 142 de la ley 8706 y por el Art. 142 del Decr. Regl. N° 1000/2015. Incluso más, simultáneamente con la publicación del aviso, el Sistema COMPRAR notifica a todos los proveedores inscriptos en el rubro que concierne al objeto de la contratación convocada –esta operación es realizada por el Sistema automáticamente, mediante una comunicación a los correos electrónicos de los proveedores, lo cual es reportado mediante un GEDO al expediente electrónico (sistema GDE) respectivo-. Por cierto, el aviso de la convocatoria pública realizado a través de COMPRAR permanece visible durante todo el tiempo de vigencia de dicha publicación (Art. 142 ley 8706).

De modo que la publicación de los procedimientos de contratación a través de la web COMPRAR, con las características antes señaladas, satisface plenamente la finalidad de "publicidad" y efectiva "transparencia" de la convocatoria pública contemplada por la norma legal (Art. 142 ley 8706), a lo que cabe añadir además el acceso público e irrestricto por parte del ciudadano, a todo el resto de la información trazable que tiene que ver con todas las demás etapas del procedimiento de contratación pública.

En consecuencia, se considera que **los organismos de la Administración Provincial alcanzados por la obligatoriedad del uso del nuevo Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas COMPRAR (los organismos de la Administración Provincial previstos por el Art. 4° inc. a) apartado 1) de la ley 8706), pueden dar cumplimiento al recaudo de “publicidad” exigido por el Art. 142 de la ley 8706 y su Decr. Regl. Nro. 1000/2015, a través de la publicación del aviso de convocatoria respectivo que se gestiona mediante dicho Sistema (COMPRAR), sin que sea menester adicionar idéntica publicación en el portal institucional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (<https://www.mendoza.gov.ar/compras/buscador-de-contrataciones/>), la cual se mantendrá temporalmente y estará reservada para los procedimientos de contratación que sean convocados por “Organismos ajenos” a la citada estructura organizativa de la Administración Provincial, tales como son por ejemplo los Municipios.**

De esta manera, se armonizan las disposiciones legales vigentes, asignando a todas ellas efectos, cada una con su respectivo alcance y ámbito de aplicación propio.

Se emite la presente opinión consultiva en ejercicio de las facultades previstas por el Art. 130 inc. a) de la Ley 8706 y Decr. Regl. Nro. 1000/2015, solicitando al ente requirente su colaboración para una amplia difusión de la misma.

Sin otro particular saluda atte.